

ACREDITACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTO/A EN SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
2. OBJETIVOS DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A EN SUPERVISIÓN
3. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
4. PROCESO GENERAL DE TRAMITACIÓN (FASES)
5. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN EN SUPERVISIÓN
6. COMITÉ EVALUADOR
7. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ACREDITACIÓN
8. TRAMITACIÓN
9. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La acreditación profesional es un sistema de evaluación que valida y certifica las competencias de un/a profesional en un perfil concreto adquirido por la experiencia y la formación.

El primer perfil priorizado y validado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña (TSCAT) con el fin de iniciar el procedimiento de las acreditaciones en trabajo social es el del ámbito específico de la supervisión. Los y las profesionales del trabajo social con experiencia en supervisión disponen de una mirada amplia y unos conocimientos en diferentes ámbitos y técnicas de intervención. Esta mirada amplia y global, así como la metodología específica, fomentan la elección de este perfil y también dan la oportunidad de visibilizar más ampliamente a los/las trabajadores/as sociales supervisores/as.

La supervisión es un instrumento de trabajo que permite mejorar la praxis profesional a partir de un proceso de trabajo personal y/o grupal, mediante técnicas de análisis y reflexión de la práctica profesional en un contexto determinado. Es una oportunidad para la reflexión y el pensamiento que permite potenciar las capacidades y competencias profesionales. El despliegue de esta metodología facilita los procesos de trabajo interno en los equipos y fomenta una mejora en la atención a la ciudadanía.

El TSCAT, consciente de la importancia de la supervisión, ofrece diversas modalidades de supervisión: grupal (para profesionales del trabajo social y equipos, a fin de que puedan reforzar su labor y fortalecerse personalmente), individual (para profesionales del trabajo social que quieran ser supervisados/as), de equipos de trabajo (de entidades públicas o privadas), individual y grupal para mediadores/as, de supervisores/as y de sensibilización a la supervisión (dirigida a trabajadores/as sociales en activo en los primeros 5 años de ejercicio profesional).

Los orígenes de la supervisión en el TSCAT:

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña, a través de un grupo de profesionales, empezó a trabajar en supervisión en los años 90 y elaboró un documento de bases fundacional para el ejercicio de la supervisión por parte de trabajadores/as sociales con el título de *La supervisión en el trabajo social* (1998). El grupo estaba formado por Teresa Aragonès Viñes, Josefina Fernández Barrera, Judit Monfort Fradera, Amparo Porcel Mundó, Carmina Puig Cruells y Carme Rubí Mart. El documento presenta el concepto de *supervisión*, sus objetivos y funciones, y explicita los modelos de referencia de la supervisión que el grupo de trabajo considera que tienen importancia en los fundamentos teóricos en los que esta se basa.

Los principios de la supervisión:

La práctica de la supervisión se rige por unos principios, unas características que debe cumplir para poder ser considerada un espacio profesional de análisis y reflexión de la praxis de los y las profesionales.

En el documento *La supervisión en el ámbito de los servicios sociales*¹ de la Diputación de Barcelona se describen los diferentes principios según los cuales se rige la práctica de la supervisión, y que pueden contribuir a contextualizar el marco en el que trabajan las personas supervisoras y establecer los límites de la supervisión:

- **Aceptación de la supervisión.** La supervisión debe ser aceptada y reconocida en todas las instancias de la organización y por parte de los y las profesionales que asisten.
- **Legitimación del/la supervisor/a.** La persona supervisora debe ser reconocida y aceptada como supervisora por parte de los/las participantes o los equipos supervisados.
- **Flexibilidad.** La supervisión debe ser un espacio flexible y abierto según las necesidades y demandas de las personas supervisadas y del objeto a supervisar.
- **Adaptabilidad.** El punto de partida en la supervisión es el momento singular de cada persona supervisada, y se debe adaptar el servicio al momento, los cambios y las necesidades en que se encuentren las personas supervisadas o el objeto a supervisar.
- **Validación y empoderamiento.** El/la supervisor/a debe ayudar y empoderar al/a la profesional, así como validar su exposición y ofrecer nuevas estrategias adaptadas a la realidad expuesta. Este ofrecimiento nunca debe ser invasivo ni generar inseguridad al/a la profesional o al equipo.
- **Autonomía profesional.** Es el objetivo a conseguir en el proceso de supervisión, el equilibrio que ocurre entre las estrategias que puede ofrecer el/la supervisor/a y la elección que hace el/la supervisado/a.

¹ *La supervisión en el ámbito de los servicios sociales.* Diputación de Barcelona y Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña. Diciembre de 2021.

- **Marco de confianza y confidencialidad.** La confidencialidad entre los y las participantes en el espacio de supervisión es también un principio que debe ser, en primer lugar, pactado en todos y cada uno de sus términos y respetado por todos. Se deben poder combinar la confianza y la confidencialidad.
- **Interdisciplinariedad.** Es necesario tener un enfoque interdisciplinario o interprofesional; dar respuesta a las necesidades sociales desde la mirada de las diferentes disciplinas y expectativas del equipo.
- **Visión interinstitucional.** Debe incorporar el enfoque interinstitucional. La complejidad de la intervención social, así como los múltiples operadores sociales que actúan sobre los sujetos, revelan la dificultad de que una sola institución pueda atender todos los problemas que se presentan en el campo social.
- **Enfoque intersectorial.** Ningún sector, ni el social, ni el sanitario ni el educativo, tiene todos los recursos necesarios, por lo que se debe realizar un enfoque intersectorial con otros sistemas.

Los antecedentes normativos y legales en relación con la supervisión:

La Ley 12/2007, de servicios sociales de Cataluña, en su artículo 45 reconoce el derecho de los equipos de servicios sociales básicos a recibir supervisión y, por otra parte, el deber de las administraciones a proporcionarla.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, define los factores de riesgos psicosociales como aquellas características de las condiciones de trabajo y, sobre todo, de su organización, que afectan a la salud de las personas a través de mecanismos psicológicos y fisiológicos a los que también llamamos *estrés*. En términos de prevención de riesgos laborales, los factores psicosociales representan la exposición a los factores de riesgo, la organización del trabajo que está en su origen y el estrés como precursor del efecto (enfermedad o trastorno de salud que pueda producirse y que debemos prevenir).

La Orden ASC/349/2010, de 16 de junio, del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña determina que la reflexión ética en la acción social debe estar incorporada en la práctica cotidiana de las personas profesionales, cumpliendo con los deberes relativos a la deontología profesional, ya que la actuación de estas incide directamente en la vida de las personas, y el marco del debate en materia de ética, por excelencia, ocurre en los equipos profesionales.

El código deontológico del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña. El trabajo social, como todas las profesiones que están al servicio del ser humano, debe integrar aspectos éticos, puesto que sus objetivos se orientan a conseguir unos valores y un bien deseable para la persona, los grupos o la comunidad.

En el capítulo II, Actuación del trabajador/a social como profesional, se determina lo siguiente:

- Los objetivos y la práctica de la profesión deben ser objeto de estudio, reflexión e investigación constantes por parte de los/as profesionales en Trabajo Social

- El/la diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social debe contribuir al desarrollo de la profesión para responder adecuadamente a las nuevas demandas de la sociedad.

En los ámbitos de la intervención social, y en concreto en los servicios sociales, el concepto de supervisión se refiere a la acción de visionar o mirar, así como a la revisión de la labor profesional y la adquisición de conocimiento.

Actualmente, los y las profesionales de trabajo social que realizan supervisión desarrollan esta actividad dentro de administraciones, servicios sociales, servicios socioeducativos o de atención a la infancia, recursos e instituciones educativas y de salud, servicios culturales, entidades del tercer sector, organizaciones y empresas, entre otros.

2. OBJETIVOS DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A EN SUPERVISIÓN

Disponer de una acreditación en supervisión promueve las garantías de cualificación y calidad de los y las trabajadores/as sociales que desarrollan su actividad profesional en este ámbito. Objetivos:

- Promover y hacer visibles a los y las profesionales del trabajo social que desarrollan su actividad en el ámbito de la supervisión.
- Reconocer la supervisión y su contribución como herramienta e instrumento de análisis y reflexión de la praxis profesional.
- Garantizar la calificación, rigor y calidad profesional de los y las trabajadores/as sociales que desarrollen supervisión.
- Identificar los centros de formación y formación continuada de referencia en supervisión que favorecen la adquisición de competencias y habilidades.
- Fomentar la formación continuada y especializada de los y las trabajadores/as sociales que desarrollan su actividad en el ámbito de la supervisión.
- Crear la figura profesional de experto/a en supervisión.

3. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Complementando la amplia experiencia y formación de base, los y las profesionales del trabajo social que desarrollan las funciones de supervisor/a aportan una formación y unas competencias más específicas necesarias para la práctica profesional de la supervisión.

Competencias relacionales y comunicativas

1. Capacidad de comunicarse de forma clara, precisa y constructiva para facilitar la acción de ayuda y acompañamiento a sus supervisadas/os, así como las funciones y roles en el proceso de supervisión.
2. Capacidad de gestionar la propia comunicación empática y asertiva, y la escucha activa.
3. Capacidad de observación y de identificación de la comunicación formal y no formal, verbal y no verbal.
4. Capacidad para gestionar equipos de trabajo que favorezca la reflexión participativa del grupo para conseguir el intercambio y la revisión de la intervención profesional.
5. Capacidad para detectar deficiencias o dificultades individuales o de equipo en el ejercicio profesional de sus supervisadas/os a nivel personal o de equipo.
6. Capacidad para gestionar el equipo y aportar soluciones para resolver posibles dificultades.

Competencias técnicas profesionales

7. Capacidad para detectar las deficiencias y dificultades en el ejercicio profesional de sus supervisados/as a nivel técnico.
8. Habilidad para estimular la creación e implementación de soluciones propias por parte del equipo y acompañarlos constructivamente en la puesta en práctica.
9. Competencia para ampliar los conocimientos de los/las supervisados/as sobre la diagnosis, la evolución y la intervención en función del ámbito de intervención.
10. Competencia para buscar y/o aportar nuevas técnicas y estrategias de intervención en situaciones de mayor complejidad o crisis.

Competencias psicoemocionales

11. Capacidad para identificar y promover los mecanismos de autocuidado profesional para la gestión de situaciones derivadas de las actividades profesionales de los/las supervisados/as.
12. Capacidad de identificar el estado emocional de los/las supervisados/as, así como de las propias reacciones emocionales como supervisor/a para poder gestionar correctamente el proceso de supervisión.
13. Tener conciencia de la propia (contra)transferencia y de las propias presuposiciones, como requisito necesario para poder dar a los/las supervisados/as un *feedback* que promueva su desarrollo.

4. PROCESO GENERAL DE TRAMITACIÓN (4 fases)

Primera fase

La fase de solicitud para acreditarse profesionalmente como experto/a en supervisión se podrá solicitar en cualquier momento del año. No obstante, la resolución final quedará condicionada a la periodicidad con la cual se reúna el Comité Evaluador.

Los requisitos quedan definidos en el punto 5, sin embargo, como condiciones generales señalamos los siguientes:

- Estar colegiado/a en el TSCAT o en cualquiera de los Colegios del territorio nacional.
- Estar al corriente de sus obligaciones como tal.
- No estar sancionado/a o inhabilitado/a.
- Cumplimentar la solicitud de la acreditación a través de la web del TSCAT.
- Adjuntar el currículum vitae y la vida laboral.
- Adjuntar la documentación específica de los requisitos para la acreditación.
- Realizar la transferencia de abono de los costes de gestión y administración.

En el caso que la documentación justificativa no se adjunte compulsada se tendrá que presentar el original en el Colegio correspondiente del territorio para que el personal administrativo verifique y compulse, ya sean diplomas, contratos, informes, certificados o cualquier otro documento que ayude a acreditar los requisitos que se piden.

Segunda fase

A esta fase le corresponde la revisión documental, por parte del personal técnico del TSCAT inicialmente, y posteriormente por el Comité Evaluador, de toda la información presentada, de forma que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos.

Una vez el comité valore la solicitud y la documentación y el resultado sea positivo, se continuará con el proceso. En el supuesto de que la valoración de las evidencias sea negativa, por no cumplir con los requisitos mínimos o por no ser suficientemente claras, se le notificará al/a la colegiado/a y se la requerirá para enmendar o para aclarar aquello que se considere.

La persona solicitante dispondrá de 15 días naturales para presentar las enmiendas correspondientes y seguir con el proceso de acreditación. Agotado este plazo sin presentar las enmiendas, se considerará que desestima continuar con la acreditación y se dará por finalizado el procedimiento.

Tercera fase

Esta fase incluye la sesión online o presencial con el cumplimiento del requisito definido y concreto del perfil profesional (entrevista final). Esta sesión se realizará ante el Comité Evaluador y su finalidad será contrastar, verificar y ampliar aspectos relevantes para la obtención final de la acreditación profesional de experto/a.

Cuarta fase

Finalmente, el Comité Evaluador decide y pronuncia su resolución.

Resolución favorable: La persona queda acreditada como experta en supervisión. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Catalunya emite el diploma correspondiente y se incluye en las listas de personas acreditadas. Esta lista se publica en la web del TSCAT y se le da la difusión que se considere.

Será motivo de baja de la lista mencionada si la persona acreditada deja de estar colegiada en alguno de los Colegios del territorio nacional o sea sancionada o inhabilitada.

Resolución desfavorable: La persona finalmente no queda acreditada como experta en el perfil demandado. Esta situación se deberá posiblemente al incumplimiento de los requisitos verificados durante la tercera fase. No obstante, la persona dispondrá de 15 días naturales para realizar las alegaciones que considere ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Catalunya.

5. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN EN SUPERVISIÓN

El procedimiento de acreditación profesional en supervisión contempla los siguientes requisitos y opciones para objetivar las evidencias de la experiencia, la formación y otros conocimientos, así como para la renovación de la acreditación.

Se detallan tres opciones para lograr la acreditación de experto/a en supervisión. No obstante, se establece que en todos los casos será necesario acreditar un mínimo de 8 años de experiencia profesional como trabajador/a social.

BLOQUE DE EXPERIENCIA

Opción 1

- Experiencia en supervisión: haber realizado 60 horas de supervisión grupal y 10 horas de supervisión individual (supervisiones remuneradas).
- Haber sido supervisado/a un mínimo de 20 horas.

Opción 2

- Experiencia en supervisión: haber realizado 40 horas de supervisión grupal y 10 horas de supervisión individual (supervisiones remuneradas) y 30 horas de supervisión a estudiantes universitarios y/o alumnos de posgrado en prácticas.
- Haber sido supervisado/a un mínimo de 20 horas.

Opción 3

- Experiencia en supervisión: 15 años de experiencia como supervisor/a.
- Haber sido supervisado/a un mínimo de 20 horas.

BLOQUE DE FORMACIÓN

Opción 1

- Haber realizado un posgrado en Supervisión (mínimo de 200 horas).
- Metasupervisión: un mínimo de 5 sesiones en centros o con profesionales acreditados.

Opción 2

- Haber realizado un mínimo de 200 horas de formación en temas de supervisión.
- Metasupervisión: un mínimo de 5 sesiones en centros o con profesionales acreditados.

Opción 3

- Haber impartido un mínimo de 140 horas en supervisión.
- Metasupervisión: un mínimo de 5 sesiones en centros o con profesionales acreditados.

En todos los casos se valorarán otras formaciones en habilidades en áreas de mediación, *coaching*, entrevistas, comunicación y gestión de equipos.

Entrevista final

Al final de la verificación de las evidencias, la persona a acreditar deberá mantener una entrevista en la que miembros del Comité Evaluador le realizarán varias preguntas vinculadas al concepto de supervisión y a diferentes supuestos prácticos.

Tanto la persona a acreditar como los miembros del Comité Evaluador pueden solicitar que dicha entrevista sea en formato *online* o presencial en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña (Barcelona), o bien que sea híbrida.

6.COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador es el que realiza las funciones de tribunal encargado de la verificación y aceptación de las evidencias presentadas, de la ejecución y evaluación de la sesión presencial y de la emisión final del certificado.

Este comité quedará acreditado por el TSCAT en base a la relevante experiencia, trayectoria y reconocido prestigio de sus miembros como Supervisores/as en Trabajo Social:

- Una o dos personas expertas designadas por la Junta de Gobierno del TSCAT
- Una persona experta designada por la Junta del Consejo General del Trabajo Social
- Una persona experta designada por la Comisión de Supervisión del TSCAT

Asimismo, se constituye un Órgano Asesor contando con el soporte de la Asociación Europea de Supervisión y Coaching (EASC). Su función será la de intervenir y asesorar en cualquier demanda del Comité Evaluador o en cualquier necesidad de arbitraje que pueda darse.

Igualmente, la Junta del TSCAT nombrará una persona de su Junta de Gobierno para la implementación y seguimiento de este programa de acreditación.

Las personas que finalmente constituyen el Comité Evaluador se relacionaran en el apartado correspondiente de la web del TSCAT.

7. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ACREDITACIÓN

Una vez realizada la entrevista final y valoradas todas las evidencias, el TSCAT informará de la resolución del proceso a la persona solicitante de la acreditación, la cual será favorable o desfavorable.

El TSCAT facilitará a la persona solicitante el correspondiente documento/diploma donde quedará Acreditada como Experta en Supervisión por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Catalunya, con el reconocimiento del Consejo General del Trabajo Social.

8. TRAMITACIÓN

8.1 Presentación de la solicitud y la documentación

La solicitud se realizará a través del web del TSCAT (www.tscat.cat), donde se podrán indicar las opciones escogidas en lo referente tanto a la experiencia como a la formación.

La documentación se adjuntará en la misma aplicación de la web, en el apartado correspondiente a las acreditaciones profesionales. Esta documentación deberá adjuntarse escaneada y compulsada.

En caso de no poder presentar la documentación compulsada, será necesario que la/el colegiada/o vaya presencialmente a las oficinas del Colegio de su provincia o delegación y aporte los originales y las copias de cada uno de los documentos.

Al iniciar la solicitud y dentro de la aplicación web se deberá presentar la siguiente documentación:

Documentación general

- Currículum.
- Vida laboral.
- Certificado colegial (en el caso de estar colegiado/a en otra comunidad autónoma diferente a Cataluña)

Asimismo, se deberá cumplimentar y/o adjuntar la información siguiente:

- Definición del concepto de supervisión según el criterio de la persona solicitante.
- Presentación de un proceso de supervisión que la persona haya realizado en el marco institucional o entidad organizativa.

(Estos apartados tendrán una extensión máxima, entre los dos, de 20.000 caracteres con espacios.)

Documentación específica en función de la opción escogida

Experiencia:

- Contratos laborales.
- Vida laboral actualizada.
- Certificaciones de funciones emitidas por la entidad competente.
- Recibos y/o facturas legalmente emitidas donde se detalle la actividad profesional como supervisor/a o como docente.
- Certificado emitido por el/la profesional que ha supervisado a la persona que solicita la acreditación.

Formación:

- Documentación justificativa de la formación del posgrado cursado o cursos diversos con un total de un mínimo de 200 horas en temas de supervisión. En el certificado deberá constar la fecha, el número de horas y la entidad que imparte esta formación.
- Certificados de asistencia a cursos o jornadas de otras formaciones en habilidades en áreas de mediación, *coaching*, entrevistas, comunicación y gestión de equipos.

8.2 Coste de la acreditación

El coste de la acreditación por los gastos de administración y gestión es de 140 € (IVA incluido).

Una vez aceptada la demanda de la acreditación, no se devolverá el importe con independencia de la resolución de esta.

8.3 Plazos de presentación y resolución

La presentación de la solicitud para conseguir la **acreditación profesional de experto/a en supervisión** se podrá realizar a lo largo del año, con la previsión, por parte del Colegio, de presentar la resolución del Comité Evaluador en un plazo de entre 3 y 4 meses. No obstante, debe indicarse que este plazo estará supeditado al número de solicitudes y estas se atenderán siguiendo el orden riguroso de entrada de las mismas.

9. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación profesional de experto/a en supervisión tendrá una vigencia de 5 años a partir de la resolución dictaminada por el Comité Evaluador y su coste será de 70€ (IVA incluido).

Para su renovación deberá presentarse la solicitud correspondiente, junto con los siguientes requisitos mínimos:

- **Experiencia:** presentar los justificantes de 20 sesiones de supervisión (remuneradas).
- **Formación:** presentar el/los diplomas de haber asistido a una jornada, congreso o curso vinculado al ámbito de la supervisión y/o de la intervención social una vez al año, siempre y cuando a la finalización de los 5 años haya un sumatorio mínimo de 50 horas.
- **Metasupervisión:** haber realizado un mínimo de 5 sesiones durante estos 5 años en centros o con profesionales acreditados.
- **Informe:** presentar un documento en el que se desarrolle una autorreflexión sobre el propio trabajo de supervisión en los últimos 5 años (máximo de 15.000 caracteres).

Con la colaboración:



*El presente documento es propiedad del Colegio Oficial de Trabajo Social de Catalunya. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización escrita de la propiedad.

